

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintiséis, (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO : 08001-40-53-007-2019-00413-00
DEMANDANTE : GEORGINA ISABEL HERNANDEZ
DEMANDANDO : ASOCARIBE
ASUNTO : FIJA FECHA

1. ASUNTO

Se dispone a fijar fecha a fin de realizar audiencia oral establecida el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a darle impulso a presente proceso correspondiendo entonces fijar fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que establece:

“ El Juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenición, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas previas que deban decidirse antes de la audiencia o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.”

Como quiera que en el caso que nos ocupa se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito se procederá a fijar la respectiva fecha.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFE SIZE, establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., para el día **4 DE MAYO DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, dentro de la cual se realizarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurren a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CLASE DE PROCESO : VERBAL - PERTENENCIA
RADICADO : 08001-40-53-007-2019-00413-00
DEMANDANTE : GEORGINA ISABEL HERNANDEZ
DEMANDANDO : ASOCARIBE
PROVIDENCIA : AUTO – 26/02/2021 – FIJA FECHA

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les comunicará el respectivo vínculo para ingresar a la sala virtual una vez se realice por la secretaria el trámite correspondiente para obtener el número del vínculo respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c25429f87bfa5aada8811067cabd89a9f03b16bd2f42c20c72d8c0fa2c0890

Documento generado en 26/02/2021 10:43:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>